

Núm. 4626.—DECRETO del P. de la R. que nombra al Gral. Luis Tejera, Secretario de Guerra y Marina.—G. O. Núm. 1632 del 4 de Noviembre 1905.

CARLOS F. MORALES L.,
Presidente Constitucional de la República.

En uso de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado en su artículo 50,

DECRETO:

Unico: Nombrar Secretario de Estado en los Despachos de Guerra y Marina al ciudadano General Luis Tejera.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, á los dos días del mes de Noviembre de mil novecientos cinco; año 62º de la Independencia y 43º de la Restauración.

MORALES L.

Núm. 4627.—RESOLUCION del P. E. que reglamenta la inmigración.—G. O. Núm. 1634 del 11 de Noviembre 1905.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

Considerando: que es deber de los Gobiernos evitar los males que puedan conturbar los sociedades cuya dirección les está encomendada;

Considerando: que la circunstancia de no existir una ley que establezca condiciones reglamentarias á los inmigrantes para que puedan ser admitidos en la República, puede dar lugar á que se introduzcan en el país criminales, inválidos, leprosos, prostitutas y toda clase de personas de malos antecedentes, ó atacados de enfermedades contagiosas,

RESUELVE:

Art. 1º Todo extranjero que venga á la República deberá estar provisto de un Certificado de buenas costumbres, expedido por las autoridades del país de donde proceda, debiendo dicho

certificado estar visado, sin remuneración alguna, por el Agente Consular ó Diplomático de la República, acreditado en el punto de partida.

Art. 2º Todo extranjero que venga á la República, con ánimo de pasar algún tiempo en el país ó de fijar su residencia en él, deberá aportar además del Certificado de que habla el Art. anterior, una suma que no podrá ser menor de *treinta pesos oro*, sin cuyo requisito no obtendrá permiso de desembarque, excepto el caso de que venga en virtud de contrato con algún establecimiento agrícola ó industrial ó por cuenta del Gobierno.

Art. 3º No podrán obtener permiso de desembarque aquellas personas que, aún pudiendo llenar las formalidades prescritas en los artículos 1º y 2º de esta Resolución, presenten señas manifiestas de enfermedades contagiosas.

§ Para los efectos de esta Resolución, se concede un plazo de sesenta días á los extranjeros procedentes de Europa y de los Estados Unidos, y de treinta días á los que procedan de las Antillas.

Art. 4º Los Secretarios de Estado de lo Interior y Policía, de Relaciones Exteriores y de Guerra y Marina, quedan encargados de comunicar y de hacer cumplir la presente Resolución.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 11 días del mes de Noviembre de 1905; año 62 de la Independencia y 43 de la Restauración.

El Presidente de la República,
MORALES L.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía:—Ml. Larmache García.

Refrendada: El Ministro de Relaciones Exteriores:—Juan Fco. Sánchez.

Refrendada: El Ministro de Guerra y Marina:—Manuel de J. Castillo.

Núm. 4628.—DECRETO del P. de la R. que nombra a Carlos Ginebra, Secretario de Estado de Guerra y Marina.—G. O.
Núm. 1639 del 29 de Noviembre 1905.

CARLOS F. MORALES L.,
Presidente Constitucional de la República.

Vista la renuncia que de las Carteras de Guerra y Marina hiciera el ciudadano General Luis Tejera; y en virtud de las atribuciones que me confiere el Art. 50º de la Constitución del Estado,

DECRETO:

1º Aceptar dicha renuncia.

2º Nombrar para el desempeño de dichas Carteras de Guerra y Marina al ciudadano General Carlos Ginebra.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo á los 28 días del mes de Noviembre de 1905, año 62º de la Independencia y 43º de la Restauración.

MORALES L.

Núm. 4629.—RESOLUCION del P. E. que autoriza al Ayuntamiento de Santo Domingo a transigir en el caso de la muerte de Ramón Abreu.—G. O. Núm. 1641 del 6 de Diciembre 1905.

EL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

Vista la instancia que con fecha 4 del corriente mes, eleva al Poder Ejecutivo, el I. Ayuntamiento de la Común de Santo Domingo, por órgano del Ministerio de lo Interior y Policía, solicitando la autorización necesaria para llegar á una transacción con la señora Carmen Díaz, viuda Abreu, ó sus causa-habientes;

Considerando: que la autorización solicitada tiende á evitar al I. Ayuntamiento las consecuencia de una litis provocada por la muerte del señor Ramón Abreu, causada por un hilo del alumbrado eléctrico municipal;

Considerando: que el Ayuntamiento de Santo Domingo, en su calidad de comitente se halla comprendido en las prescripciones del artículo 1384 del Código Civil;

RESUELVE:

Unico: Conceder al I. Ayuntamiento de la Común de Santo